

## Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 27 JUL, 2018

## **VISTOS:**



El Informe N° 458-2016-DV-OGA-URH, de fecha 27 de julio de 2016; la Carta N° 001-2016-SINTRADE-SG, de fecha 19 de julio de 2016; y, la Constancia de Inscripción del Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) signado con Expediente N° 67328-2016-MTPE/1/20.2, de fecha 08 de julio de 2016;

## **CONSIDERANDO:**



Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, el mismo que en su artículo 9° establece que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad ejecutiva, estableciendo que el Presidente Ejecutivo es el Titular del Pliego y ejerce funciones ejecutivas y de representación institucional de la Entidad;

Que, asimismo, en el literal r) del artículo 10° del citado Reglamento, se señala como una de las funciones de la Presidencia Ejecutiva, emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;



Que, con Carta N° 001-2016-SINTRADE-SG suscrita por los trabajadores Moisés Loo Palti, Irene del Rosario Castro Rivas y, Alberto Vidal y Palomino, hacen de conocimiento a la Presidencia Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas — DEVIDA, la inscripción formal del "SINDICATO TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS — SINTRADE", en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según Constancia de Inscripción signada con Expediente N° 67328-2016-MTPE/1/20.2, de





fecha 08 de julio de 2016, que adjuntan; y, presentan a su Junta Directiva primigenia para el período del 07 de junio de 2016 al 06 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 458-2016-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos, refiere que es procedente el reconocimiento del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – SINTRADE" y su Junta Directiva primigenia, al haberse acreditado la inscripción correspondiente en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, regulado por la Ley N° 27556 y según las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 003-2004-TR, toda vez que dicho registro es un acto formal no constitutivo, que le confiere personería jurídica y que se efectúa de manera automática a la sola presentación de los documentos solicitados demostrando el cumplimiento de los requisitos de constitución establecidos por ley;



Que, los sindicatos son una asociación integrada por trabajadores que actúan en defensa y promoción de sus intereses sociales, económicos y profesionales, actuando y negociando en nombre de sus afiliados;

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Estado;



Que, el artículo 6° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidad públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, la Autoridad Nacional del Servicio Civil;



Que, la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidad Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; establece que, como parte del ámbito de acción de las oficinas de Recursos Humanos se encuentra el subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales que contempla entre otros, el registro de sindicatos, resolución de asuntos laborales individuales y colectivos, el registro de pliegos de reclamos y de convenios colectivos;



Que, en mérito a lo expuesto, resulta pertinente oficializar el reconocimiento del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS – SINTRADE" y su Junta Directiva primigenia;



Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidad Públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE; Artículo 28° de la Constitución Política del Estado; Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; Ley N° 27556, Ley que Crea el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos; y, el Reglamento de Organización

y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA. aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM.

## SE RESUELVE:

Artículo 1º .- RECONOCER el "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS -SINTRADE" y su Junta Directiva primigenia para el período del 07 de junio de 2016 al 06 de junio de 2019, la misma que está integrada de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

SECRETARIO DE DEFENSA

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

SECRETARIO DE ECONOMÍA

SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVO : Mariela Ada García Muñoz

SECRETARIO DE PRENSA Y

PROPAGANDA

PRIMER SUPLENTE

SEGUNDO SUPLENTE

TERCER SUPLENTE

Moisés Loo Palti

Irene Del Rosario Castro Rivas

Alberto Vidal y Palomino

Víctor Agustín Genaro Piscova

Fernández

: Julio César Bonzano Sosa

: Carlos Zúñiga Yabar

: Lincoln José Palomino y Lozano

: Jorge Arturo del Pozo Ego

Aguirre

: Wilman Jorge Heredia Escobar



Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, su registro correspondiente y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones en atención al subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales a su cargo.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Junta Directiva primigenia reconocida en el precitado Artículo 1°, a la Secretaría General, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos.



Registrese, comuniquese y archivese.

Alberto Otárola Peñaranda Presidente Ejecutivo Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

M DEVIDA